

**Artículo 6.º- Devengo:**

1.- La obligación del pago de la tasa a que se refiere esta ordenanza nace desde que se solicite el uso del servicio de "Madrugadores del Ayuntamiento de Cantimpalos". El período mínimo de solicitud será el correspondiente a un curso escolar.

2.- El pago se efectuará, por el obligado a realizarlo, con carácter previo a la utilización de las instalaciones, dentro de los primeros cinco días de cada mes, preferentemente mediante domiciliación bancaria.

**Artículo 7.º- Infracciones y sanciones:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria. (Ley 58/2003 de 17 de diciembre).

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez que se hayan cumplido los trámites que establece el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, y la Ordenanza fiscal que se aprueba, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cantimpalos, a 25 de septiembre de 2013.— La Alcaldesa, Inés Escudero Herrero.

3248

**EDICTO**

A los efectos de lo dispuesto por el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de julio de 2013, relativo a la aprobación del Reglamento de la "Escuela Infantil Cantimpalos" del Ayuntamiento de Cantimpalos, sin que se haya presentado reclamación contra dicho acuerdo, el mismo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de dicho acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en los siguientes términos:

**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA "ESCUELA INFANTIL CANTIMPALOS" DEL AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de la Guardería Infantil del Ayuntamiento de Cantimpalos, en los términos en que figura en el expediente.

**Segundo.-** Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**Tercero.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**REGLAMENTO DE LA ESCUELA INFANTIL "CANTIMPALOS" DEL AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS****Artículo 1.º- Finalidad:**

La finalidad del presente reglamento es regular el funcionamiento de la Escuela Infantil "Cantimpalos", del Ayuntamiento de Cantimpalos, cuya implantación en este municipio tiene su origen en el Acuerdo 22/2013, de 4 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean escuelas infantiles. (BOCyL núm. 68 de 10-04-2013).

**Artículo 2.º- Ámbito de Aplicación:**

El Ámbito de aplicación de la normativa del presente reglamento afecta a todas las personas que hacen uso de la Escuela Infantil "Cantimpalos", y a cuantos soliciten su ingreso en la misma.

**Artículo 3.º- Gestión:**

1. El Ayuntamiento asume íntegramente la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la Escuelas Infantil "Cantimpalos".

2.- En materia educativa, se cumplirá la normativa reguladora aprobada al efecto por la Junta de Castilla y León.

3. Estará dotada de los profesionales especializados necesarios, con funciones definidas, conforme a la normativa vigente.

4. El Ayuntamiento podrá firmar convenios con otras administraciones Públicas a fin de disponer para los mismos de los recursos necesarios para su desarrollo.

**Artículo 4.º- Usuarios y número de plazas:**

Las personas que deseen hacer uso de este servicio para sus hijos menores de 3 años y mayores de 4 meses, deberán solicitarlo por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las solicitudes se formularán en modelo normalizado que se suministrará a los interesados, debiendo acompañar a la misma, si fuese necesario, la documentación que se relaciona en el artículo 8.

La documentación no obligatoria se solicitará a todos los interesados en el caso de que el número de niños en la reserva de matrícula supere el número máximo de solicitudes para ese curso.

El número de plazas será el siguiente:

- Unidad Mixta de 0 a 2 años: 13 p.e. u 8 p.a. en el caso de que todos los alumnos tengan de 0 a 1 año.

- Unidad de 2 a 3 años: 15 p.e.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

**Artículo 5.º- Horario del Centro:**

El servicio semanal se desarrollará de lunes a viernes durante este horario:

Jornada completa: de 8 a 15 horas.

Jornada subvencionada: de 9 a 14 horas.

No se permiten visitas injustificadas o sin previo aviso en el periodo de adaptación de los niños establecido por las educadoras responsables, si ellas así lo deciden.

Fuera del horario del servicio contratado, el Ayuntamiento no se hará responsable de los niños que permanezcan en el Centro.

**Artículo 6.º- Festivos y vacaciones:**

Al inicio del curso el Ayuntamiento comunicará a los padres las fechas en que permanecerá cerrada la Escuela Infantil, bien por fiestas locales o por vacaciones del personal.

Las vacaciones se realizarán durante un mes seguido, siendo éste previsiblemente, el mes de agosto.

Como medida excepcional, en el supuesto de que existiesen dos educadoras y faltase alguna de ellas por causa imprevisible, y no se pudiera avisar a una tercera persona, se establece que tienen preferencia esa jornada los niños cuyos padres trabajen los dos. Si la situación se alargase en más de una jornada, se establecerán dos grupos con todos los niños, lo que será comunicado a los padres. Cada vez un grupo asistirá a la guardería, esto es, si hoy viene el grupo 1, al siguiente día vendrá el grupo 2.

**Artículo 7.º- Condiciones de uso:**

a) Los niños que utilicen el servicio de la Escuela Infantil "Cantimpalos", deberán ser menores de 3 años y mayores de 4 meses (nacidos antes del 1 de mayo del año de escolarización) y no padecer enfermedad infectocontagiosa.

b) Los padres de estos niños deberán aceptar las normas de funcionamiento del Centro, así como la normativa contenida en el presente reglamento.

**Artículo 8.º- Condiciones de admisión:**

1. El competente para designar usuarios de la Escuela Infantil "Cantimpalos", será el Ayuntamiento.

2. Tendrán derecho a reserva de plaza para los cursos posteriores, los niños que figuren empadronados junto con uno de sus progenitores o tutores, en el municipio de Cantimpalos.

3. El primer requisito será cumplimentar una solicitud de reserva de plaza aportando una fotocopia compulsada de empadronamiento del niño/a y del domicilio y localidad de residencia.

4. Tendrán preferencia los niños empadronados al menos con uno de sus progenitores o tutores, en el municipio de Cantimpalos.

5. Cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso se presentará por parte de todos los solicitantes de reserva, la siguiente documentación, la cual se precederá a su valoración de acuerdo con el siguiente baremo:

**5.1.- Situación Laboral familiar**

- Padres o tutores trabajando ambos: 6 puntos.

- Familia monoparental; progenitor o tutor trabajando: 6 puntos.

- Uno de los padres trabajando y el otro con impedimento para atender al niño/a debidamente certificado: 6 puntos

- Situación laboral de desempleo del padre y de la madre sin prestación económica: 5 puntos.

- Situación laboral de desempleo del padre y de la madre con prestación económica: 4 puntos.

- Uno de los padres trabajando y el otro sin impedimentos para atender al niño: 2 puntos.

**5.2. Situación sociofamiliar**

- Por la condición de familia numerosa: 6 puntos.

- Por la condición de familia monoparental: 6 puntos.

- Por cada miembro menor de 18 años a cargo de la unidad familiar, incluido el niño para el que se solicita la plaza: 4 puntos.

- Por cada miembro mayor de 18 años a cargo de la unidad familiar, sin ingresos económicos, excepto los ingresos de los padres o tutores del niño para el que se solicita la plaza: 3 puntos.

- Hermanos/as matriculados en el mismo centro durante el curso escolar: 4 puntos.

- Niños en situación de acogimiento familiar o preadopción: 4 puntos.

**5.3.- Situación socioeconómica**

- Rentas anuales de la unidad familiar:

- Rentas iguales o inferiores al IPREM: 10 puntos.

- Rentas comprendidas entre una y dos veces al IPREM: 8 puntos.

- Rentas superiores al doble del IPREM: 6 puntos.

- Rentas superiores al triple del IPREM: 4 puntos.

- Rentas superiores al cuádruplo del IPREM: 2 puntos.

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiple (IPREM) a tener en cuenta será el correspondiente a la anualidad del ejercicio tributario con obligación de presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para las personas no obligadas a declarar, las bases imponibles se obtendrán de los datos existentes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o cualquier otro medio que el Ayuntamiento considere oportuno.

**5.4.- Proximidad del Centro al domicilio del padre, madre, tutor o representante legal del menor.**

- Domicilio situado en el municipio de Cantimpalos: 6 puntos.

- Domicilio situado fuera del término municipal de Cantimpalos: 0 puntos.

6.- Los solicitantes podrán interesar que, a efectos de aplicación del criterio de proximidad, se utilice en vez del domicilio familiar, el lugar de trabajo del padre, madre o tutor legal del menor.

7.- En caso de empate entre varias solicitudes, éste se resolverá a favor de la unidad familiar en la que uno de los progenitores o tutores y el niño, estuvieran empadronados en el municipio de Can-



timpalos, y en el caso de que se mantuviera el empate, se resolverá el mismo de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación y con el siguiente orden:

- 1) Familia monoparental.
- 2) Familia numerosa.
- 3) Menores ingresos.
- 4) Sorteo.

**Artículo 9.º- Comisiones municipales de valoración:**

La Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Cantimpalos.
- Un Concejal representante de cada grupo político.
- Un trabajador de la guardería.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Secretario del Ayuntamiento de Cantimpalos.

**Artículo 10.º- Solicitud de plaza y resolución:**

El plazo de solicitud de reserva de plaza, tanto de los niños/as que ocupan plaza en el año anterior, como los nuevos solicitantes, será durante el mes de mayo.

Las listas provisionales de admitidos y lista de espera, por orden de puntuación, se publicarán en la primera quincena del mes de junio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Artículo 11.º- Matrícula:**

1) La matrícula de los niños deberá formalizarse del 15 al 25 de junio, aportando los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del Seguro Médico donde esté inscrito el niño.
- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.
- 2 fotos del niño tamaño carnet.
- Ingreso bancario de la matrícula.

2) La matrícula se realizará por el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de julio del año siguiente, y no podrá periodificarse la inscripción por menor plazo.

**Artículo 12.º- Bajas:**

1. Causarán baja en la Escuela Infantil "Cantimpalos", dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza formulada por los padres o tutores ante el responsable del Centro. No se admitirá la renuncia temporal dentro del periodo de matrícula, salvo causa justificada, (Por ejemplo, enfermedad de larga duración), que en todo caso será resuelta por la Alcaldía.
- Falta de asistencia al centro durante 15 días lectivos continuados o treinta alternos sin previo aviso ni causa justificada.
- Impago de la cuota mensual.
- Falsedad de datos o documentos aportados por el solicitante.

2. En ningún caso la baja del niño/a en el Centro dará lugar a la devolución del importe de la matrícula.

**Artículo 13.º- Precios:**

1.- La matrícula será de 30 euros.

2.- Al realizar la matrícula se comunicará a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso que, en su caso, se la haya aplicado conforme a la tasa que para cada curso escolar se apruebe en el Ayuntamiento.

3.- Las cuotas se abonarán por mensualidades naturales y deberán estar ingresadas los primeros 10 días de cada uno de los meses de septiembre hasta julio del año siguiente, ambos inclusive. Salvo causa justificada grave e imprevisible, como pueda ser enfermedad, accidente o similares, el período de pago comprende desde septiembre hasta julio del año siguiente, ambos inclusive, sin excepción.

**Artículo 14.º- Medidas de control Sanitario:***Control Sanitario del Personal:*

1.- Todo personal que trabaje en la Escuela Infantil "Cantimpalos", deberá realizarse anualmente revisiones de salud.

2.- Las mujeres en edad fértil, deberán estar inmunizadas contra la rubéola antes de empezar a trabajar en la Escuela Infantil "Cantimpalos".

*Control Sanitario del niño:*

1.- Para la admisión se presentará una fotocopia de las vacunas administradas hasta el momento.

2.- Si una vez el niño tiene que recibir un medicamento durante su estancia en el Centro, los padres llevarán un informe escrito por su médico, detallando la dosis del producto y la hora o frecuencia de la administración. En el caso de no disponer de este informe, los padres rellenarán y firmarán una nota ordenando su dosis y frecuencia.

3.- Los padres dejarán en la Escuela Infantil "Cantimpalos", una dirección y teléfono donde poder ser localizados en el horario del Centro. Asimismo, firmarán una autorización para que el personal de la Escuela Infantil "Cantimpalos", pueda tomar decisiones que afecten a sus hijos en caso de una situación de urgencia en la que no se pueda contar con los padres.

4.- No se admitirá la entrada a la Escuela Infantil "Cantimpalos", a ningún niño o miembro del personal que presente:

- Fiebre superior a 38'5 rectal.
- Diarrea líquida o con sangre o puses en las heces.
- Estomatitis aftosa (llagas en la boca) sin tratamiento.
- Erupciones y otras alteraciones de la piel a no ser que su médico indique su carácter no contagioso.
- Conjuntivitis purulenta sin tratamiento.
- Parásitos intestinales o cutáneos sin tratamiento.
- En el caso de enfermedades contagiosas deberán ausentarse de la Escuela Infantil "Cantimpalos", el periodo que su médico especifique.

**Artículo 15.º- Servicio de comedor:**

Únicamente se prestará el servicio de comedor a los niños/as que permanezcan en la Escuela Infantil "Cantimpalos", hasta las 15,00 horas.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera.**

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación por el Pleno del Ayuntamiento.

Contra dicho acuerdo elevado a definitivo y el mencionado Reglamento podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cantimpalos, a 25 de septiembre de 2013.— La Alcaldesa, Inés Escudero Herrero.

3229

**Ayuntamiento de Cuéllar****ANUNCIO****INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LICENCIA AMBIENTAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla, se somete a información pública por plazo de diez días, contados a partir